



# Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 0067 -2023-ARCC/DE

Lima, 27 de mayo 2023

**VISTOS:** El Oficio N° 334-2023-ARCC/DE de la Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 00083-2023-CG/VCST de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 2619-2023-ARCC/GG/OPP y el Informe N° 127-2023-ARCC/GG/OPP-MPJA, el Informe N° 69-2023-ARCC/GG/OPP y el Informe N° 0103-2023-ARCC/GG/OPP-MPJA de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 00511-2023-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), crea la Autoridad como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC);

Que, de acuerdo con el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30556, la Autoridad no está sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión; y en consecuencia, la Autoridad no está sujeta a las disposiciones previstas en el Título IV denominado "Documentos de Gestión Organizacional" de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria;

Que, con el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, que en su Tercera Disposición Complementaria Final dispone que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se regula la organización y funciones de la Autoridad, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el "Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", estableciendo la nueva estructura orgánica de la Autoridad, y, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0140-2022-ARCC/DE;

Que, con el Oficio N° 300-2023-ARCC/DE, la Dirección Ejecutiva comunica a la Contraloría General que la ARCC considera necesario implementar, en el más breve plazo posible, un Órgano de Control Institucional;

Que, a través del Oficio N° 00073-2023-CG/VCST, el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República señala los alcances de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y, solicita al titular de la ARCC disponer las acciones correspondientes para la implantación e implementación del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante el Oficio N° 334-2023-ARCC/DE, la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita a la Contraloría General de la República, evaluar la propuesta de funciones del Órgano de Control Institucional que se incorporaría en la estructura organizacional institucional;



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**RDE N° 0067 -2023-ARCC/DE**

Que, mediante el Oficio N° 000083-2023-CG/VCST, el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República emite su conformidad a la propuesta de funciones del Órgano de Control Institucional formulado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debido a que resulta concordante con las funciones establecidas en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, "Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG;

Que, a través del Informe N° 69-2023-ARCC/GG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Alta Dirección el Informe N° 0103-2023-ARCC/GG/OPP-MPJA elaborado por la Coordinación de Modernización y Cooperación Técnica, evaluación técnica donde se sustenta la creación e incorporación del Órgano de Control Institucional en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de la ARCC, justificando la asignación de sus correspondientes funciones y precisa la estrategia, prioridades institucionales y los recursos presupuestales correspondientes. Los citados Informes se remitieron a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° 304-2023-ARCC/GG, para opinión respecto a la incorporación de Órgano de Control Institucional en la estructura orgánica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Oficio N° D001826-2023-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000232-2023-PCM-SSAP, que contiene la opinión técnica favorable sobre el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que incorpora al Órgano de Control Institucional en la estructura orgánica de la ARCC y sus funciones;

Que, con el Informe N° 127-2023-ARCC/GG/OPP-MPJA, elaborado por la Coordinación de Modernización y Cooperación Técnica, ratifica su opinión favorable sobre la creación e incorporación del Órgano de Control Institucional en la estructura orgánica de la ARCC y la consiguiente modificación del Documento de Organización y Funciones de la ARCC, agrega, además, la necesidad de contar con un texto actualizado del Documento de Organización y Funciones de la ARCC que facilite una visión integral del mismo para contribuir con el desarrollo de las actividades, procesos y procedimientos a cargo de todos los operadores públicos de la ARCC de manera oportuna;

Que, a través del Memorando N° 2619-2023-ARCC/GG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto hace suyo el precitado Informe N° 127-2023-ARCC/GG/OPP-MPJA, precisando que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, para la incorporación del OCI en la estructura orgánica de la ARCC, lo que coadyuvará a optimizar el desempeño de las funciones que tiene a su cargo la ARCC;

Que, con el Informe N° 00511-2023-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite de la aprobación de la modificación del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios por la creación e incorporación del Órgano de Control Institucional en la estructura organizacional de la ARCC, el establecimiento de sus funciones y la aprobación del texto actualizado del Documento de Organización y Funciones, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el referido informe;



# Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 0067-2023-ARCC/DE

Que, contando con las opiniones técnicas y legales favorables efectuadas por las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, y que se encuentran contenidas en los documentos señalados en vistos, y considerando que dicha propuesta de modificación del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuenta también, con opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, para la creación del Órgano de Control Institucional, su incorporación en su estructura organizacional, la asignación de sus respectivas funciones y la aprobación del Texto Único Ordenado del mencionado Documento de Organización y Funciones;

De conformidad con la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1. Creación del Órgano de Control Institucional**

Crear la unidad de organización denominada Órgano de Control Institucional en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

### **Artículo 2. Modificación de la estructura organizacional**

Modificar la estructura organizacional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para incorporar al Órgano de Control Institucional, conforme al "Anexo N° 1 – Organigrama de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 3. Incorporación de las funciones del Órgano de Control Institucional**

Incorporar el Capítulo I-A - Órgano de Control Institucional al Documento de Organización y Funciones que comprende los artículos 18-A y 18-B relacionados a las funciones del Órgano de Control Institucional, conforme a los siguientes términos:

#### **"Artículo 18-A.- Órgano de Control Institucional**

Es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (concurrente, simultaneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del Sistema. El Órgano de Control Institucional (OCI) está a cargo de un jefe.

#### **Artículo 18-B.- Funciones del Órgano de Control Institucional**

El Órgano de Control Institucional tiene las funciones siguientes:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.



# Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 0067 -2023-ARCC/DE

b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de Carpeta de Servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.

d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.

e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.”

## **Artículo 4. Aprobación del Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones**

Aprobar el Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que en “Anexo N° 2 - Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones – Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” forma parte integrante de la presente resolución.

## **Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” así como su publicación, en el portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) en la misma fecha de su publicación en el precitado Diario Oficial “El Peruano”.

## **Artículo 6. Remisión**

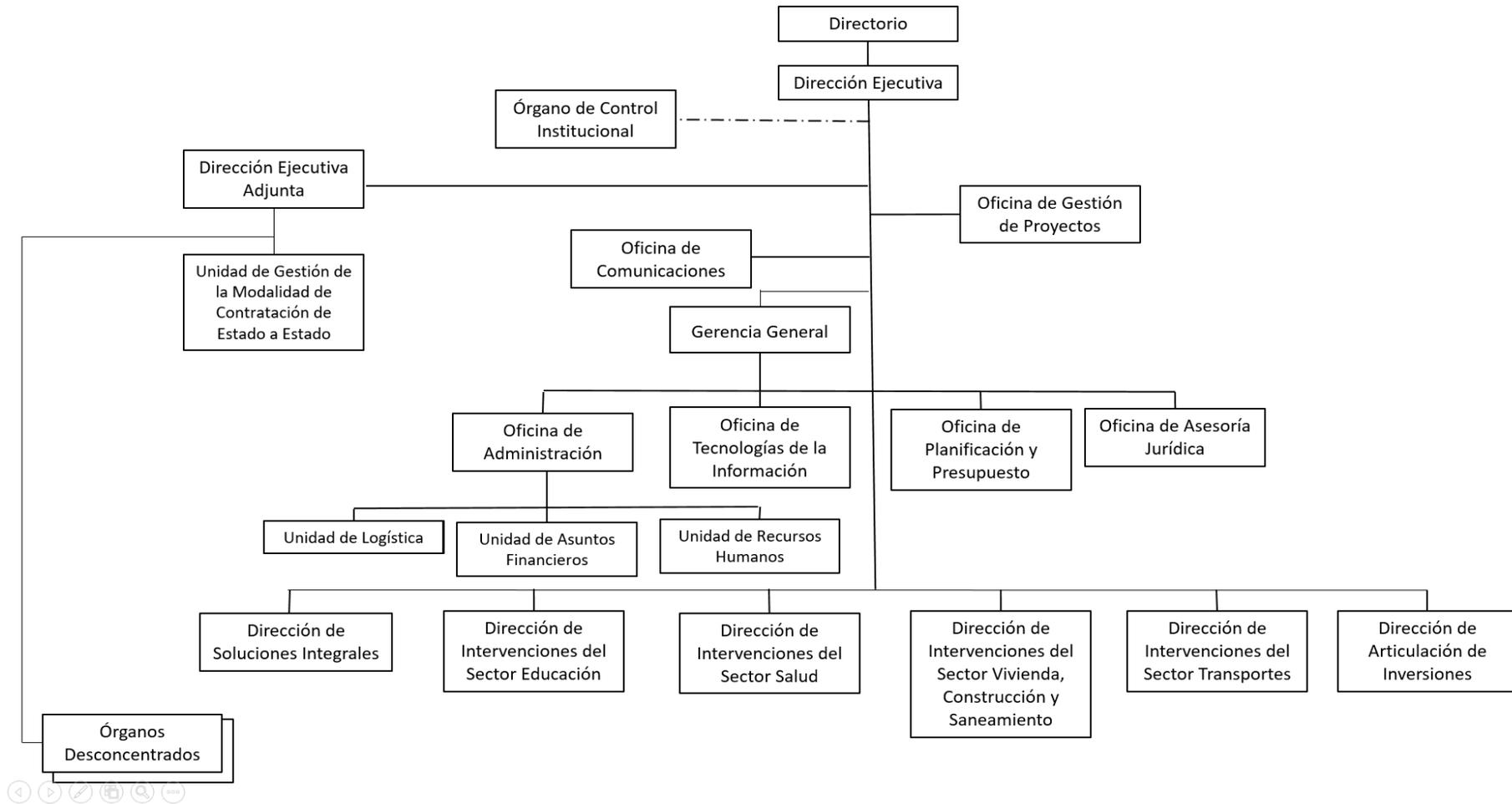
Remitir copia de la presente Resolución, así como los sustentos correspondientes, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**RAPHAEL ANAYA CALDAS**  
Director Ejecutivo (e)  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros

# ANEXO N° 1

## ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS



**ANEXO N° 2**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**TEXTO ACTUALIZADO DEL DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

**Mayo de 2023**

## Contenido

<b>TÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	3
<b>TÍTULO II</b>	
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN</b> .....	5
<b>CAPITULO II</b>	
<b>ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b> .....	8
<b>ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA</b> .....	10
<b>SUBCAPÍTULO I</b> .....	10
<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b> .....	10
<b>OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS</b> .....	10
<b>UNIDAD DE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ESTADO A ESTADO</b> .....	10
<b>OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA</b> .....	11
<b>OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b> .....	12
<b>SUBCAPÍTULO II</b> .....	13
<b>ÓRGANOS DE APOYO</b> .....	13
<b>OFICINA DE COMUNICACIONES</b> .....	13
<b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN</b> .....	14
<b>OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b> .....	17
<b>CAPITULO III</b>	
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA</b> .....	18
<b>DIRECCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES</b> .....	18
<b>DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN</b> .....	19
<b>DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD</b> .....	20
<b>DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</b> .....	21
<b>DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR TRANSPORTES</b> .....	22
<b>DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE INVERSIONES</b> .....	23
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b> .....	24
<b>RÉGIMEN LABORAL</b> .....	25
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</b> .....	25
<b>ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS</b> .....	26

# TEXTO ACTUALIZADO DEL DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Finalidad**

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (en adelante, Plan), de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del Plan.

#### **Artículo 2.- Objeto**

El presente Documento de Organización y Funciones (en adelante, DOF) desarrolla la organización y el funcionamiento de la ARCC, para el cumplimiento de los fines del proceso de reconstrucción del país.

#### **Artículo 3.- Naturaleza Jurídica**

La ARCC es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica. Constituye una unidad ejecutora.

#### **Artículo 4.- Funciones de la ARCC**

Las funciones de la ARCC se encuentran previstas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus normas complementarias, modificatorias y conexas.

#### **Artículo 5.- Base Legal**

La organización y el funcionamiento de la ARCC se sustentan en las siguientes normas:

- a) Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- b) Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- c) Decreto de Urgencia N° 040-2019, que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- d) Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM.
- e) Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

- f) Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

## **TÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS**

#### **Artículo 6.- Estructura Orgánica**

La ARCC cuenta con la estructura orgánica siguiente:

##### **01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

- 01.1 Directorio
- 01.2 Dirección Ejecutiva
- 01.3 Dirección Ejecutiva Adjunta
- 01.4 Gerencia General

##### **02. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- 02.1 Órgano de Control Institucional

##### **03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 03.1 Oficina de Gestión de Proyectos
- 03.2 Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado
- 03.3 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.4 Oficina de Planificación y Presupuesto

##### **04 ÓRGANOS DE APOYO**

- 04.1 Oficina de Comunicaciones
- 04.2 Oficina de Administración
  - 04.2.1 Unidad de Logística
  - 04.2.2 Unidad de Asuntos Financieros
  - 04.2.3 Unidad de Recursos Humanos
- 04.3 Oficina de Tecnologías de la Información

##### **05 ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 05.1 Dirección de Soluciones Integrales
- 05.2 Dirección de Intervenciones del Sector Educación
- 05.3 Dirección de Intervenciones del Sector Salud
- 05.4 Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 05.5 Dirección de Intervenciones del Sector Transportes
- 05.6 Dirección de Articulación de Inversiones

##### **06 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- 06.1 Subdirecciones Regionales

## **CAPÍTULO I**

### **ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN**

#### **Artículo 7.- Órganos de Alta Dirección**

Los órganos de la Alta Dirección de la ARCC son los siguientes:

- 01.1 Directorio
- 01.2 Dirección Ejecutiva
- 01.3 Dirección Ejecutiva Adjunta
- 01.4 Gerencia General

#### **Artículo 8.- El Directorio**

El Directorio de la ARCC está integrado por:

- a) El/La Presidente/Presidenta del Consejo de Ministros, quien lo preside.
- b) El/La Ministro/Ministra de Economía y Finanzas.
- c) El/La Ministro/Ministra de Transportes y Comunicaciones.
- d) El/La Ministro/Ministra de Agricultura y Riego.
- e) El/La Ministro/Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### **Artículo 9.- Funciones del Directorio**

Corresponde al Directorio efectuar el seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, así como aprobar sus modificaciones a propuesta de la Dirección Ejecutiva, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales, conforme a la normativa vigente.

El Presidente del Directorio informa al Pleno del Congreso de la República, hasta el último día hábil de marzo de cada año, sobre los avances y cumplimiento del Plan.

#### **Artículo 10.- Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo del/de la Directora/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva de la ARCC. El/la Directora/a Ejecutivo/a tiene rango de ministro y representa a la ARCC.

#### **Artículo 11.- Funciones de la Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal y administrativa de la ARCC;
- b) Coordinar y dirigir la implementación del Plan a través de las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local;
- c) Conducir, orientar, formular, dirigir y ejecutar, a través de terceros, el Plan;
- d) Proponer al Directorio de la ARCC las modificaciones al Plan para la aprobación correspondiente;
- e) Convocar, por encargo del Presidente del Directorio, a las sesiones del Directorio y actuar como Secretario Técnico del mismo;
- f) Dirigir las acciones necesarias para la planificación estratégica, gestión del financiamiento, e implementación de mecanismos de transparencia y monitoreo físico y financiero del Plan;
- g) Dirigir acciones de comunicación y coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y la población;

- h) Suscribir los convenios y contratos con entidades públicas y privadas que se requieran para el cumplimiento de los fines de la ARCC;
- i) Participar en las sesiones del Consejo de Ministros, cuando se le invite;
- j) Informar sobre los avances y cumplimiento del Plan al Directorio y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, conforme a la normativa vigente;
- k) Dirigir y supervisar las acciones que permitan la implementación del Sistema de Control Interno, así como disponer la implementación de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional a través de los órganos responsables de su implementación y supervisión;
- l) Aprobar, mediante resolución, la creación de órganos desconcentrados;
- m) Autorizar la apertura o cierre de las cuentas y depósitos en las instituciones financieras, así como proponer la designación y remoción de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias necesarias para el desarrollo de las actividades de la ARCC, de acuerdo con la normativa vigente;
- n) Recibir y aprobar las donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para la ejecución de las intervenciones aprobadas en el Plan.
- o) Designar y remover a los titulares de los órganos de la ARCC y puestos de confianza;
- p) Delegar en el Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, en el Gerente General y en los titulares de los órganos de la ARCC, conforme a sus funciones, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;
- q) Emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones;
- r) Ejercer las demás funciones que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 12.- Órganos de la Dirección Ejecutiva**

La Dirección Ejecutiva cuenta con la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) y con la Oficina de Comunicaciones, como órganos de asesoramiento y de apoyo, respectivamente.

#### **Artículo 13.- Dirección Ejecutiva Adjunta**

La Dirección Ejecutiva Adjunta es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, quien es la autoridad inmediata al/a la/Director/a Ejecutivo/a, responsable de la supervisión de los órganos desconcentrados de la ARCC, y de la gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado, para cuyo efecto cuenta con una unidad de gestión a su cargo.

#### **Artículo 14.- Funciones de la Dirección Ejecutiva Adjunta**

La Dirección Ejecutiva Adjunta cumple las siguientes funciones:

- a) Supervisar la implementación del Plan a través de las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local;
- b) Supervisar la gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado, así como de las demás actividades que resulten necesarias para asegurar su correcta ejecución;
- c) Proponer y aprobar directivas, lineamientos y otras disposiciones e instrumentos para la gestión e implementación de los componentes del Plan;
- d) Coordinar, orientar y supervisar las actividades de los órganos desconcentrados de la ARCC;
- e) Proponer a la Dirección Ejecutiva la creación de órganos desconcentrados y su respectivo ámbito territorial;
- f) Representar a la ARCC en ausencia de su titular o por delegación de este;

- g) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias y aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 15.- Gerencia General**

La Gerencia General es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo del/de la Gerente General quien es la máxima autoridad administrativa de la ARCC, y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo de la ARCC. Es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los órganos de administración interna de la ARCC.

La Gerencia General depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 16.- Funciones de la Gerencia General**

La Gerencia General cumple las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha administrativa de la ARCC;
- b) Asistir y asesorar a la Alta Dirección en la administración interna de la ARCC;
- c) Supervisar a los órganos responsables de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Control y Modernización de la Gestión Pública, así como la Cooperación Técnica Internacional, en el ámbito de su competencia;
- d) Supervisar la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;
- e) Proponer y gestionar las modificaciones al Plan y la asignación de los recursos a favor de las intervenciones del Plan, de acuerdo a las propuestas efectuadas por los órganos de línea.
- f) Supervisar el sistema informático y de telecomunicaciones, así como los asuntos de carácter jurídico de la ARCC;
- g) Poner a consideración de la Dirección Ejecutiva los planes, programas y documentos de gestión institucional que requieran su aprobación;
- h) Conducir las acciones sobre defensa nacional que correspondan a la ARCC, de ser el caso;
- i) Expedir directivas y otros documentos de gestión en materias de su competencia;
- j) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la ARCC;
- k) Dirigir, coordinar y supervisar la formulación de los convenios interinstitucionales que deba suscribir el Director Ejecutivo para el cumplimiento de los fines de la ARCC;
- l) Conducir y supervisar las acciones vinculadas a la gestión documental, sistema de archivos, trámite documentario y atención a la ciudadanía, de acuerdo a la normativa vigente;
- m) Supervisar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información;
- n) Supervisar la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos de control relacionados a la gestión de la ARCC;
- o) Implementar y coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;
- p) Implementar las medidas de protección para el denunciante en el ámbito administrativo, así como recibir, evaluar y trasladar las denuncias sobre actos de corrupción, de conformidad con la normativa vigente;
- q) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas;

- r) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias y aquellas que le corresponda por norma expresa.

### **Artículo 17.- Órganos de la Gerencia General**

La Gerencia General cuenta con los siguientes órganos de administración interna:

1. Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Oficina de Planificación y Presupuesto.
3. Oficina de Administración.
4. Oficina de Tecnologías de la Información.

### **Artículo 18.- Gabinete de Asesores**

La Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de los objetivos de la ARCC y para la coordinación con el Poder Legislativo.

El Gabinete de Asesores está a cargo de un/a Jefe/a y los asesores son designados mediante resolución de la Dirección Ejecutiva.

## **CAPITULO II**

### **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 19.- Órgano de Control Institucional**

Es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (concurrente, simultaneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del Sistema. El Órgano de Control Institucional (OCI) está a cargo de un jefe.

#### **Artículo 20.- Funciones del Órgano de Control Institucional**

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de Carpeta de Servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en el cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

**CAPITULO III**  
**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**  
**SUBCAPÍTULO I**  
**ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

**OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 21.- Oficina de Gestión de Proyectos**

La Oficina de Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar, monitorear y controlar la adecuada implementación de las intervenciones del Plan.

La Oficina de Gestión de Proyectos está a cargo de un/a Jefe/a que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos**

La Oficina de Gestión de Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y controlar de manera integral la implementación del Plan a través de las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local;
- b) Identificar y diseñar estándares y procedimientos para la gestión y el monitoreo de las intervenciones y actividades del Plan, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Asesorar y participar en el proceso de control de cambios de las intervenciones y actividades del Plan;
- d) Evaluar y consolidar la información que presentan los órganos de línea con relación al seguimiento de la ejecución de las intervenciones del Plan, en el marco de sus competencias;
- e) Monitorear, controlar y proponer modificaciones al Plan, en coordinación con los órganos de línea y la Gerencia General, de corresponder;
- f) Informar a la Alta Dirección en relación a los avances de la ejecución del Plan;
- g) Identificar, analizar y gestionar los riesgos de la ejecución de las intervenciones y actividades del Plan, así como proponer y coordinar la implementación de respuestas a dichos riesgos;
- h) Diseñar, conducir y administrar el sistema de información de seguimiento de la ejecución del Plan;
- i) Implementar los indicadores de ejecución del Plan que propongan los órganos de línea;
- j) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias y aquellas que le corresponda por norma expresa.

**UNIDAD DE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ESTADO A ESTADO**

**Artículo 23.- Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado**

La Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado es la unidad orgánica responsable de la dirección y ejecución de la implementación de las

actividades que se desplieguen en el marco del desarrollo de dicha modalidad. Se encuentra a cargo un/a Jefe/a y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva Adjunta.

#### **Artículo 24.- Funciones de la Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado**

La Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la gestión de los convenios o contratos de Estado a Estado que suscriba la ARCC;
- b) Participar y brindar asesoramiento técnico en las negociaciones de los convenios o contratos de Estado a Estado;
- c) Ejecutar y coordinar las acciones del servicio de asistencia brindada por el Gobierno contraparte del convenio o contrato de Estado a Estado;
- d) Diseñar y ejecutar las acciones de monitoreo del servicio de asistencia brindado por el Gobierno contraparte del convenio o contrato de Estado a Estado;
- e) Dirigir y coordinar las acciones que se realicen como parte de los procesos de contratación efectuados en el marco de los convenios o contratos de Estado a Estado, brindando el soporte necesario para el adecuado desarrollo de estos procesos de contratación;
- f) Coordinar y monitorear la programación y ejecución de actividades de los órganos de la ARCC que permitan cumplir con los alcances y objetivos del convenio o contrato de Estado a Estado;
- g) Supervisar y monitorear las labores desarrolladas por los consultores independientes en el marco del convenio o contrato de Estado a Estado;
- h) Establecer flujos y procedimientos internos a fin de monitorear a los consultores expertos desplegados en el marco del convenio o contrato de Estado a Estado;
- i) Implementar, en coordinación con los órganos de la ARCC, los alcances del componente de transferencia de conocimientos que contengan los convenios o contratos de Estado a Estado;
- j) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva Adjunta en el marco de sus competencias.

### **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

#### **Artículo 25.- Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la ARCC, y de absolver consultas de carácter legal sobre la aplicación de la normativa que regula la implementación del Plan.

La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un/a Jefe/a que depende de la Gerencia General.

#### **Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos de la ARCC en los asuntos de carácter jurídico vinculados a las competencias de la entidad, emitiendo la opinión legal correspondiente;

- b) Analizar y opinar sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visado;
- c) Participar en la formulación y revisión de proyectos de dispositivos legales, convenios, contratos y otros documentos que se sometan a su consideración, emitiendo la opinión legal correspondiente;
- d) Emitir informes legales requeridos por la Alta Dirección y demás órganos de la ARCC;
- e) Absolver consultas que formulen las entidades ejecutoras respecto a la normativa que regula la implementación del Plan, siempre que dichas consultas sean acompañadas de los informes técnico y legal respectivos;
- f) Analizar y emitir opinión legal sobre medios impugnatorios que sean resueltos por la Alta Dirección;
- g) Ejercer las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias.

## **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

### **Artículo 27.- Oficina de Planificación y Presupuesto**

La Oficina de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública, así como la cooperación técnica internacional y de la colaboración interinstitucional, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, es responsable de gestionar las modificaciones al Plan y la asignación de los recursos a favor de las intervenciones del Plan, de acuerdo a las propuestas efectuadas por los órganos de línea y la Oficina de Gestión de Proyectos.

La Oficina de Planificación y Presupuesto se encuentra a cargo de un/a Jefe/a y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

### **Artículo 28.- Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto**

La Oficina de Planificación y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, y Modernización de la Gestión Pública;
- b) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública;
- c) Asesorar y brindar asistencia técnica en la formulación de planes a nivel institucional;
- d) Proponer los proyectos normativos para la incorporación de recursos en los pliegos respectivos, teniendo en cuenta la evaluación efectuada por los órganos de línea de la ARCC; incluyendo la evaluación de la previsión, continuidad, modificaciones presupuestarias, extornos, entre otros;
- e) Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes, según corresponda, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;
- f) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- g) Coordinar la formulación de los informes de gestión institucional, en lo que corresponda, para su presentación a la Gerencia General;

- h) Coordinar y proponer a la Gerencia General las modificaciones al Plan, de acuerdo a las propuestas efectuadas por los órganos de línea;
- i) Gestionar con los órganos de línea la asignación (formulación y programación) de los recursos necesarios para el financiamiento de las intervenciones del Plan;
- j) Reportar el estado de cumplimiento del Plan a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- k) Dirigir el proceso de captación de cooperación técnica internacional no reembolsable; así como conducir, monitorear y supervisar su ejecución;
- l) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la ARCC, en materias de su competencia;
- m) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;
- n) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);
- o) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la ARCC;
- p) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- q) Proponer y expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- r) Ejercer las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias.

## **SUBCAPÍTULO II**

### **ÓRGANOS DE APOYO**

#### **OFICINA DE COMUNICACIONES**

##### **Artículo 29.- Oficina de Comunicaciones**

La Oficina de Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de desarrollar las actividades de difusión y comunicación para el correcto desarrollo de las funciones de la ARCC.

La Oficina de Comunicaciones está a cargo de un/a Jefe/a que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

##### **Artículo 30.- Funciones de la Oficina de Comunicaciones**

La Oficina de Comunicaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar e implementar un plan de comunicación estratégica orientado a transmitir de manera oportuna y transparente información acerca de las funciones, actividades y temas inherentes a la ARCC;
- b) Desarrollar las actividades de comunicación y difusión de las intervenciones de la ARCC a través de los medios de comunicación social, interpersonal y digital;
- c) Actualizar, en coordinación con la Gerencia General y la Oficina de Tecnologías de la Información, el Portal Institucional de la ARCC, en materia de su competencia;
- d) Coordinar y organizar los actos protocolares, ceremonias y conferencias de prensa y toda actividad pública de la ARCC;
- e) Promover y facilitar la relación con los gremios, organizaciones de la sociedad y otros grupos que tengan interés en la implementación del Plan;

- f) Proponer una estrategia de atención a las autoridades, servidores y funcionarios públicos en la sede de la ARCC, en coordinación con los órganos correspondientes;
- g) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

## **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Artículo 31.- Oficina de Administración**

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos materiales y financieros de la ARCC; de la conducción, ejecución, orientación y realización del seguimiento a los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como a la gestión documental y sistema de archivos de la ARCC y la atención al ciudadano o usuario, de conformidad con la normativa vigente. Es responsable de la gestión de transparencia y acceso a la información pública.

La Oficina de Administración está a cargo de un/a Jefe/a y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

### **Artículo 32.- Funciones de la Oficina de Administración**

La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito de la ARCC, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- b) Dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos correspondientes al sistema de archivos de la ARCC, gestión documental, atención al ciudadano o usuario, en concordancia con la normativa vigente;
- c) Ejecutar las medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;
- d) Proponer para su aprobación, los planes, normas, lineamientos y procedimientos relacionados con los sistemas administrativos y otros asuntos de su competencia;
- e) Gestionar y administrar el proceso de autenticación de documentos;
- f) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la ARCC;
- g) Participar en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la ARCC, así como conducir su fase de ejecución;
- h) Efectuar el control previo y concurrente de los operaciones administrativas y financieras de la ARCC, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
- i) Administrar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
- j) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- l) Formular y expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;
- m) Notificar las resoluciones que emitan los órganos de la ARCC;
- n) Ejercer las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias.

### **Artículo 33.- Estructura de la Oficina de Administración**

La Oficina de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Logística
2. Unidad de Asuntos Financieros
3. Unidad de Recursos Humanos

### **Artículo 34.- Unidad de Logística**

La Unidad de Logística es responsable de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como de las acciones que se deriven de la normativa sobre atención al ciudadano, gestión documental, sistema de archivos, transparencia y acceso a la información pública.

La Unidad de Logística tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Sistema Nacional de Abastecimiento;
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la ARCC;
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por los órganos de la ARCC, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la ARCC;
- e) Gestionar los bienes de la ARCC, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la ARCC;
- g) Formular y proponer el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de acuerdo a la normativa vigente, así como conducir, supervisar, evaluar e informar respecto de su ejecución;
- h) Efectuar las acciones necesarias para contratar la ejecución de intervenciones que se asignen a la ARCC, en el marco de sus competencias;
- i) Monitorear y coordinar las contrataciones efectuadas en el marco de los convenios de administración de recursos, en el ámbito de sus competencias;
- j) Ejecutar los procesos de atención al ciudadano, gestión documental y sistema de archivos de la ARCC;
- k) Gestionar y atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública;
- l) Ejercer las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración en el marco de sus competencias.

### **Artículo 35.- Unidad de Asuntos Financieros**

La Unidad de Asuntos Financieros es responsable de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad.

La Unidad de Asuntos Financieros tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo necesario en la ARCC, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

- b) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad;
- c) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;
- d) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;
- e) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya;
- f) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado de dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la ARCC;
- g) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la ARCC, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería;
- h) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la ARCC con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente;
- i) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la ARCC, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento;
- j) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, Fondo de Caja Chica, y demás acciones que determine el ente rector;
- k) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la ARCC, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;
- l) Generar los estados financieros de la ARCC y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes;
- m) Gestionar el registro contable de la ARCC, así como su actualización, en el SIAF-RP o el que lo sustituya;
- n) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del titular de la ARCC, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública;
- o) Formular, revisar y remitir oportunamente con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual, los estados financieros y presupuestarios al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros;
- p) Ejercer las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración en el marco de sus competencias.

### **Artículo 36.- Unidad de Recursos Humanos**

La Unidad de Recursos Humanos es responsable de la conducción de los procesos técnicos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, así como lo referido al bienestar

y desarrollo de las personas, según corresponda de acuerdo al régimen laboral o contractual aplicable.

La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la ARCC y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la ARCC, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con sus objetivos;
- c) Proponer el diseño y administración de los perfiles de puesto y los documentos de gestión en materia de recursos humanos de la ARCC;
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la ARCC, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas institucionales;
- e) Administrar las compensaciones de los servidores de la ARCC;
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la ARCC;
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la ARCC, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
- h) Gestionar el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos;
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- j) Administrar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia;
- k) Gestionar los procesos disciplinarios que correspondan, de conformidad con la normativa vigente;
- l) Recibir las denuncias sobre actos de corrupción y evaluar los hechos y documentos que las sustentan; así como disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda;
- m) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del Plan Anticorrupción de la ARCC, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;
- n) Participar como enlace con la Secretaría de Integridad de la Presidencia del Consejo de Ministros, reportando los avances en la materia;
- o) Ejercer las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración en el marco de sus competencias.

## **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

### **Artículo 37.- Oficina de Tecnologías de la Información**

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano encargado de la administración y mantenimiento de los sistemas y servicios informáticos, base de datos, redes y telecomunicaciones, para el apoyo a los procesos de gestión de la ARCC. También está a su cargo el Sistema de Estadística de la ARCC; así como recopilar la información sobre el financiamiento y ejecución de los componentes del Plan y para la consolidación y análisis de la información resultante de dicho seguimiento por los órganos de línea.

La Oficina de Tecnologías de la Información se encuentra a cargo de un/a Jefe/a y depende de la Gerencia General.

### **Artículo 38.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información**

La Oficina de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y desarrollar el uso de las tecnologías de la información en la ARCC, así como mantener un adecuado inventario de los recursos informáticos y uso del software legal;
- b) Desarrollar y mantener los sistemas de información de la ARCC, los cuales son coordinados y administrados por las áreas usuarias solicitantes;
- c) Formular la propuesta de planes, políticas, normas técnicas y estándares para la implementación, desarrollo, operación, mantenimiento de los servicios de tecnologías de la información que se implementen en la ARCC;
- d) Asistir y colaborar permanentemente con los órganos de la ARCC los requerimientos para la implementación de sistemas de información, así como la asignación de recursos informáticos;
- e) Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas para las contrataciones y adquisiciones de servicios y recursos informáticos;
- f) Administrar el portal institucional de acuerdo con la normativa vigente y actualizar el mismo a solicitud de los órganos de la ARCC;
- g) Planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos informáticos con que cuenta la ARCC, así como efectuar el mantenimiento y su actualización;
- h) Administrar los procesos de seguridad de la información;
- i) Emitir opinión técnica en materia de tecnologías de información y comunicaciones en los aspectos relacionados con las actividades de la ARCC;
- j) Cautelar la seguridad informática, administrando los riesgos en continuidad, integridad y disponibilidad de los servicios soportados en las tecnologías de información y comunicaciones;
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias.

## **CAPITULO III**

### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### **DIRECCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES**

### **Artículo 39.- Dirección de Soluciones Integrales**

La Dirección de Soluciones Integrales es el órgano de línea responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente construcción del Plan, que involucra las soluciones integrales para el manejo de ríos y quebradas, así como de las intervenciones del componente reconstrucción del Plan referidas al Sector Agricultura, y de la articulación e integración de las actividades para la preparación e implementación de dichos componentes.

La Dirección de Soluciones Integrales está a cargo de un/a Director/a que depende de la Dirección Ejecutiva.

### **Artículo 40.- Funciones de la Dirección de Soluciones Integrales**

La Dirección de Soluciones Integrales tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las acciones conducentes a la implementación de las soluciones integrales para el manejo de ríos y quebradas e intervenciones de reconstrucción del Sector Agricultura;
- b) Programar, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las soluciones integrales para el manejo de ríos y quebradas, en términos de alcance, tiempo y costo, en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega, incluyendo los planes maestros respectivos;
- c) Coordinar y ejecutar las acciones conducentes a la evaluación, seguimiento y monitoreo físico y financiero de la implementación de las intervenciones de reconstrucción del Plan, correspondientes al Sector Agricultura, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- d) Evaluar y proponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto las modificaciones del Plan, en el ámbito de su competencia;
- e) Informar a la Oficina de Gestión de Proyectos las propuestas de modificación del Plan;
- f) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de los contratos requeridos para el desarrollo de intervenciones de soluciones integrales y de reconstrucción del Sector Agricultura, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa vigente;
- g) Gestionar y evaluar todas las solicitudes de financiamiento de las intervenciones presentadas por las entidades ejecutoras del Sector Agricultura;
- h) Implementar las medidas correctivas o de mitigación derivadas de los riesgos o situaciones adversas identificadas por los órganos de control del Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias; así como efectuar el seguimiento a la implementación de dichas medidas respecto de las intervenciones a cargo de las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- i) Coordinar con los órganos de administración interna la dotación de recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- j) Brindar asistencia técnica especializada, en el ámbito de su competencia, a las entidades ejecutoras a fin de garantizar la implementación de las intervenciones del Plan, priorizando el soporte en el proceso de contratación, ejecución y cierre de las intervenciones, en coordinación con los órganos desconcentrados, de ser el caso;
- k) Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades referidas a las soluciones integrales para el manejo de ríos y quebradas, y en intervenciones de reconstrucción del Sector Agricultura, a las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- l) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

## **DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN**

### **Artículo 41.- Dirección de Intervenciones del Sector Educación**

La Dirección de Intervenciones del Sector Educación es el órgano de línea responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente reconstrucción del Plan, correspondiente al Sector Educación y que se encuentre a cargo de la ARCC; así como de la evaluación, seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Plan, correspondiente al Sector Educación y que se encuentren a cargo de las entidades de los tres niveles de Gobierno.

La Dirección de Intervenciones del Sector de Educación está a cargo de un/a Director/a que depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 42.- Funciones de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación**

La Dirección de Intervenciones del Sector Educación tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las acciones conducentes a la evaluación, seguimiento y monitoreo físico y financiero de la implementación de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Educación, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- b) Programar, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las intervenciones del componente reconstrucción del Sector Educación, en términos de alcance, tiempo y costo, en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega, cuando corresponda;
- c) Evaluar y proponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto las modificaciones del Plan, en el ámbito de su competencia;
- d) Informar a la Oficina de Gestión de Proyectos las propuestas de modificación del Plan;
- e) Gestionar y evaluar todas las solicitudes de financiamiento presentadas por las entidades ejecutoras de intervenciones del Sector Educación;
- f) Brindar asistencia técnica especializada, en el ámbito de su competencia, a las entidades ejecutoras a fin de garantizar la implementación de las intervenciones del Plan, priorizando el soporte en el proceso de contratación, ejecución y cierre de las intervenciones, en coordinación con las Subdirecciones Regionales, de ser el caso;
- g) Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades a las entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Educación;
- h) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de contratos para el desarrollo de intervenciones del Sector Educación, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa vigente;
- i) Implementar las medidas correctivas o de mitigación derivadas de los riesgos o situaciones adversas identificadas por los órganos de control del Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias; así como efectuar el seguimiento a la implementación de dichas medidas respecto de las intervenciones a cargo de las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- j) Coordinar con los órganos de administración interna la dotación de recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

#### **DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD**

#### **Artículo 43.- Dirección de Intervenciones del Sector Salud**

La Dirección de Intervenciones del Sector Salud es el órgano de línea responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente reconstrucción del Plan, correspondiente al Sector Salud y que se encuentre a cargo de la ARCC; así como de la evaluación, seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Plan, correspondiente al Sector Salud y que se encuentren a cargo de las entidades de los tres niveles de Gobierno.

La Dirección de Intervenciones del Sector Salud está a cargo de un/a Director/a que depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 44.- Funciones de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud**

La Dirección de Intervenciones del Sector Salud tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las acciones conducentes a la evaluación, seguimiento y monitoreo físico y financiero de la implementación de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Salud, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- b) Programar, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las intervenciones del componente reconstrucción del Sector Salud, en términos de alcance, tiempo y costo, en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega, cuando corresponda;
- c) Evaluar y proponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto las modificaciones del Plan, en el ámbito de su competencia;
- d) Informar a la Oficina de Gestión de Proyectos las propuestas de modificación del Plan;
- e) Gestionar y evaluar todas las solicitudes de financiamiento presentadas por las entidades ejecutoras de intervenciones del Sector Salud;
- f) Brindar asistencia técnica especializada, en el ámbito de su competencia, a las entidades ejecutoras a fin de garantizar la implementación de las intervenciones del Plan, priorizando el soporte en el proceso de contratación, ejecución y cierre de las intervenciones, en coordinación con las Subdirecciones Regionales, de ser el caso;
- g) Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades a las entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Salud;
- h) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de contratos para el desarrollo de intervenciones del Sector Salud, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa vigente;
- i) Implementar las medidas correctivas o de mitigación derivadas de los riesgos o situaciones adversas identificadas por los órganos de control del Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias; así como efectuar el seguimiento a la implementación de dichas medidas respecto de las intervenciones a cargo de las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- j) Coordinar con los órganos de administración interna la dotación de recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

#### **DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

#### **Artículo 45.- Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento**

La Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente reconstrucción del Plan, correspondiente al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y que se encuentre a cargo de la ARCC; así como de la evaluación, seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Plan, correspondiente al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y que se encuentren a cargo de las entidades de los tres niveles de Gobierno.

La Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento está a cargo de un/a Director/a que depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 46.- Funciones de la Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento**

La Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las acciones conducentes a la evaluación, seguimiento y monitoreo físico y financiero de la implementación de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- b) Programar, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las intervenciones del componente reconstrucción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en términos de alcance, tiempo y costo, en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega, cuando corresponda;
- c) Evaluar y proponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto las modificaciones del Plan, en el ámbito de su competencia;
- d) Informar a la Oficina de Gestión de Proyectos las propuestas de modificación del Plan;
- e) Gestionar y evaluar todas las solicitudes de financiamiento presentadas por las entidades ejecutoras de intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- f) Brindar asistencia técnica especializada, en el ámbito de su competencia, a las entidades ejecutoras a fin de garantizar la implementación de las intervenciones del Plan, priorizando el soporte en el proceso de contratación, ejecución y cierre de las intervenciones, en coordinación con las Subdirecciones Regionales, de ser el caso;
- g) Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades a las entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- h) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de contratos para el desarrollo de las intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa vigente;
- i) Implementar las medidas correctivas o de mitigación derivadas de los riesgos o situaciones adversas identificadas por los órganos de control del Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias; así como efectuar el seguimiento a la implementación de dichas medidas respecto de las intervenciones a cargo de las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- j) Coordinar con los órganos de administración interna la dotación de recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

### **DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES DEL SECTOR TRANSPORTES**

#### **Artículo 47.- Dirección de Intervenciones del Sector Transportes**

La Dirección de Intervenciones del Sector Transportes es responsable de la programación, dirección, supervisión y ejecución de acciones para la implementación del componente reconstrucción del Plan, correspondiente al Sector Transportes y que

se encuentre a cargo de la ARCC; así como de la evaluación, seguimiento y monitoreo de las intervenciones del Plan, correspondiente al Sector Transportes y que se encuentren a cargo de las entidades de los tres niveles de Gobierno.

La Dirección de Intervenciones del Sector Transportes está a cargo de un/a Director/a que depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 48.- Funciones de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes**

La Dirección de Intervenciones del Sector Transportes tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las acciones conducentes a la evaluación, seguimiento y monitoreo físico y financiero de la implementación de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Transportes, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- b) Programar, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las intervenciones del componente reconstrucción del Sector Transportes, en términos de alcance, tiempo y costo, en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega, cuando corresponda;
- c) Evaluar y proponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto las modificaciones del Plan, en el ámbito de su competencia;
- d) Informar a la Oficina de Gestión de Proyectos las propuestas de modificación del Plan;
- e) Gestionar y evaluar todas las solicitudes de financiamiento presentadas por las entidades ejecutoras de intervenciones del Sector Transportes;
- f) Brindar asistencia técnica especializada, en el ámbito de su competencia, a las entidades ejecutoras a fin de garantizar la implementación de las intervenciones del Plan, priorizando el soporte en el proceso de contratación, ejecución y cierre de las intervenciones, en coordinación con las Subdirecciones Regionales, de ser el caso;
- g) Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades a las entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones del Plan, correspondientes al Sector Transportes;
- h) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de contratos para el desarrollo de intervenciones del Sector Transportes, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa vigente;
- i) Implementar las medidas correctivas o de mitigación derivadas de los riesgos o situaciones adversas identificadas por los órganos de control del Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias; así como efectuar el seguimiento a la implementación de dichas medidas respecto de las intervenciones a cargo de las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- j) Coordinar con los órganos de administración interna la dotación de recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

### **DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE INVERSIONES**

#### **Artículo 49.- Dirección de Articulación de Inversiones**

La Dirección de Articulación de Inversiones es el órgano de línea responsable de cumplir las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las fases de formulación y evaluación, y ejecución del ciclo de inversión de las intervenciones del Plan sujetas al referido Sistema Nacional; asimismo,

es responsable de las actividades referidas a la ejecución de intervenciones del Plan a cargo de la ARCC mediante el mecanismo de Obras por Impuestos y, de dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las acciones conducentes a la implementación de las soluciones integrales para el manejo de drenajes pluviales.

La Dirección de Articulación de Inversiones está a cargo de un/a Director/a que depende de la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 50.- Funciones de la Dirección de Articulación de Inversiones**

La Dirección de Articulación de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;
- b) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;
- c) Efectuar los registros respectivos en la fase de Ejecución de las inversiones;
- d) Programar, diseñar y dirigir las estrategias para la identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;
- e) Administrar y supervisar el cumplimiento de la ejecución de los convenios suscritos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en coordinación con los órganos de línea, proponiendo su modificación o resolución, según corresponda, en el marco de sus competencias y la normativa aplicable, efectuando reportes a la Oficina de Gestión de Proyectos;
- f) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las acciones conducentes a la implementación de las soluciones integrales para el manejo de drenajes pluviales;
- g) Programar, diseñar, dirigir y ejecutar las estrategias para la implementación de las soluciones integrales para el manejo de drenajes pluviales, en términos de alcance, tiempo y costo, en las etapas de diseño, contratación, implementación y entrega, incluyendo los planes maestros respectivos;
- h) Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades referidas a las soluciones integrales para el manejo de drenajes pluviales, a las entidades ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;
- i) Coordinar con los órganos de administración interna la dotación de recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- j) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias.

### **CAPITULO IV**

#### **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

##### **Artículo 51.- Órganos Desconcentrados**

Las Subdirecciones Regionales son órganos desconcentrados, cuyo ámbito territorial puede comprender uno o más departamentos. Tienen a su cargo la articulación funcional y administrativa entre la ARCC y las entidades ejecutoras de los niveles regional y local que ejecuten los componentes del Plan.

Las Subdirecciones Regionales se encuentran a cargo de un/a Subdirector/a, y dependen de la Dirección Ejecutiva Adjunta.

## **Artículo 52.- Funciones de los Órganos Desconcentrados**

Los Órganos Desconcentrados tienen las siguientes funciones:

- a) Orientar y brindar información sobre el estado de las solicitudes de financiamiento presentadas por las entidades ejecutoras de su jurisdicción;
- b) Identificar y proponer mejoras al proceso de financiamiento para el cumplimiento del Plan en el ámbito de su competencia;
- c) Coadyuvar con el seguimiento y monitoreo de la implementación de los componentes del Plan, en coordinación con los órganos de línea;
- d) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la formulación de las solicitudes de financiamiento, en coordinación con los órganos de línea;
- e) Actuar como unidad de recepción documental en el ámbito de su jurisdicción;
- f) Ejercer las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva Adjunta en el marco de sus competencias.

## **TÍTULO III**

### **RÉGIMEN LABORAL**

#### **Artículo 53.- Régimen laboral**

La ARCC cuenta con personal a plazo fijo bajo el régimen laboral de la actividad privada y puede contar con personal contratado bajo otros regímenes laborales o contractuales, los cuales se rigen por sus respectivas normas.

Los cargos establecidos en el Documento de Organización y Funciones, y que son desarrollados en los documentos de gestión en materia de personal se consideran puestos de confianza.

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** El organigrama de la ARCC consta en anexo que forma parte del presente Documento de Organización y Funciones.

## ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

